

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FECHA 18 DIECIOCHO DE ENERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.**

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., siendo las 13:35 trece horas con treinta y cinco minutos del día 18 dieciocho de enero de 2021 dos mil veintiuno, se reunieron la y los integrantes de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, para llevar a cabo la **Sesión Extraordinaria** convocada por su Comisionado Presidente, Mtro. Luis Gerardo Lomelí Rodríguez, a fin de desahogar los puntos establecidos en el siguiente Orden del Día:

1. Lista de asistencia y establecimiento del quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de resolución del procedimiento sancionador ordinario identificado como PSO-13/2019 y Acumulado, derivado de la denuncia presentadas por la ciudadana Paloma Bravo García, en su carácter de Presidenta Municipal de Zaragoza, S.L.P., en contra de los C.C. Rafael Cárdenas Govea, en su carácter de Regidor de Representación Proporcional del Ayuntamiento de Zaragoza, S.L.P., José Alberto Sánchez Flores, quien fungió como tesorero del ayuntamiento de Zaragoza, S.L.P., David Alejandro Arroyos Ruiz, José Refugio Santana Ruiz, José Luis Loredó Martínez, Dora Elia Alonso García y Hortensia Alonso Gallegos, por hechos constitutivos de violencia política en razón de género, de conformidad con los dispuesto por los numerales 32, fracción I y 61, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y 460, fracción VII, de la Ley Electoral del Estado.

**En relación al punto 1 del Orden del Día**, se procedió a tomar lista de asistencia, encontrándose presentes la y los Consejeros Electorales, Mtro. Luis Gerardo Lomelí Rodríguez, Comisionado Presidente, Lic. Graciela Díaz Vázquez, Consejera Comisionada y Mtro. Juan Manuel Ramírez García, Consejero Comisionado, así como el Lic. Daniel Muñoz Uresti, en su carácter de Secretario Técnico Propietario, por lo que se declaró que se encontraban presentes la totalidad de los integrantes de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, declarándose la existencia de *quórum*, y en tal virtud los acuerdos que aquí se tomaron son válidos.

Asimismo, se contó con la presencia de la Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez, Secretaria Ejecutiva y Lic. Marcela Guadalupe Gallegos Martínez, Secretaria Técnica Suplente.

**Por lo que respecta al punto 2 del Orden del Día**, el Comisionado Presidente puso a consideración de los Comisionados Electorales, el contenido del Orden del Día. El cual quedó aprobado por unanimidad de votos.

**Por lo que respecta al punto 3 del Orden del Día**, el Comisionado Presidente solicitó el apoyo del Secretario Técnico, a efecto de presentar el Proyecto de resolución del procedimiento sancionador ordinario identificado como PSO-13/2019 y Acumulado, derivado de la denuncia presentada por la ciudadana Paloma Bravo García, en su carácter de Presidenta Municipal de Zaragoza, S.L.P., en contra de los C.C. Rafael Cárdenas Govea, Regidor de Representación Proporcional del H. Ayuntamiento de Zaragoza, S.L.P., José Alberto Sánchez Flores, quien fungió como tesorero del ayuntamiento de Zaragoza, S.L.P., David Alejandro Arroyos Ruiz, José Refugio Santana Ruiz, José Luis Loredó Martínez, Dora Elia Alonso García y Hortensia Alonso Gallegos, por hechos constitutivos de violencia política en razón de género, de conformidad con los dispuesto por los numerales 32, fracción I y 61, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y 460, fracción VII, de la Ley Electoral del Estado.

Una vez expuesto el proyecto, y habiéndose tomando en consideración los argumentos vertidos por la y los integrantes de esta comisión en la sesión ordinaria de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte, se procedió a tomar la votación respectiva de manera nominal a la y los Comisionados Electorales, por lo que se determinó la aprobación del proyecto de manera unánime, con las observaciones y consideraciones solicitadas, para su posterior turno al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a efecto de ser analizado y en su caso aprobarlo en la siguiente sesión que se celebre.



**LOS ACUERDOS QUE SE TOMARON, SON LOS SIGUIENTES:**

**CQD/SE/05/01/2021.** Punto 2 del Orden del Día. Se aprobó, por unanimidad de votos de la y los Comisionados Electorales integrantes de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, **el Orden del Día** propuesto y anexo a la convocatoria.

**CQD/SE/06/01/2021:** Punto 3 del Orden del Día. Se aprobó, por unanimidad de votos de la y los Comisionados Electorales integrantes de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, el proyecto de resolución del procedimiento sancionador ordinario identificado como PSO-13/2019 y Acumulado, en los siguientes términos:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** *Por los razonamientos vertidos en la presente determinación, se acredita la conducta que se atribuye a los CC. Rafael Cárdenas Govea, entonces Regidor de Representación Proporcional del ayuntamiento de Zaragoza, S.L.P., y del ciudadano José Alberto Sánchez Flores, quien fungió como Tesorero Municipal de Zaragoza, S.L.P., David Alejandro Arroyos Ruiz, José Refugio Santana Ruiz y José Luis Loredó Martínez, por ejercer violencia política de género en contra de Paloma Bravo García, en su carácter de Presidenta Municipal de Zaragoza, S.L.P.*

**SEGUNDO.** *Es inexistente la infracción atribuida a las CC. Dora Elia Alonso García y Hortensia Alonso Gallegos, consistente en violencia política en razón de género, perpetrada en contra de la Presidenta Municipal de Zaragoza, S.L.P., en lo que fue materia de decisión en el presente procedimiento sancionador*

**TERCERO.** *Se impone al C. Rafael Cárdenas Govea, otrora Regidor de Representación Proporcional del ayuntamiento de Zaragoza, S.L.P., la sanción establecida en el artículo 474, de la Ley Electoral, por lo tanto, dese vista de la presente resolución a la LXII Legislatura de San Luis Potosí, para que conforme a sus atribuciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 474 fracción III, del precepto legal en cita, determine lo que en derecho corresponda.*

**CUARTO.** *Se impone al C. José Alberto Sánchez Flores, quien fungió como Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Zaragoza, S.L.P., la sanción establecida en el artículo 474, de la Ley Electoral, por lo tanto, dese vista de la presente resolución a la Contraloría Interna*

del H. Ayuntamiento de Zaragoza, S.L.P., para que conforme a sus atribuciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 474, fracción I, de la Ley Electoral del Estado, determine lo que en derecho corresponda.

**QUINTO.** Se impone a al C. **José Luis Loredó Martínez** una sanción consistente en una multa correspondiente a 100 (cien) Unidades de Medida y Actualización vigentes al momento de la comisión de la infracción, equivalente a la cantidad de \$ 8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 m.n.), teniendo en consideración que el valor diario de la UMA en el año 2019 era por la cantidad de \$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 m.n.).

**SEXTO.** Se impone al C. **David Alejandro Arroyos Ruiz** una sanción consistente en una multa correspondiente a 150 (ciento cincuenta) Unidades de Medida y Actualización vigentes al momento de la comisión de la infracción, equivalente a la cantidad de \$12,673.50 (doce mil seiscientos setenta y tres pesos 50/100 m.n.), teniendo en consideración que el valor diario de la UMA en el año 2019 era por la cantidad de \$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 m.n.), lo anterior tomando en consideración que aunado a la comisión de la infracción denunciada, dicho ciudadano incurrió en desobediencia al mandato emitido por la Comisión de Quejas, respecto a las medidas cautelares dictadas en favor de Paloma Bravo García.

**SÉPTIMO.** Se impone al C. **José Refugio Santana Ruiz** una sanción consistente en una multa correspondiente a 150 (ciento cincuenta) Unidades de Medida y Actualización vigentes al momento de la comisión de la infracción, equivalente a la cantidad de \$12,673.50 (doce mil seiscientos setenta y tres pesos 50/100 m.n.), teniendo en consideración que el valor diario de la UMA en el año 2019 era por la cantidad de \$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 m.n.), lo anterior tomando en consideración que aunado a la comisión de la infracción denunciada, dicho ciudadano incurrió en desobediencia al mandato emitido por la Comisión de Quejas, respecto a las medidas cautelares dictadas en favor de Paloma Bravo García.

**OCTAVO.** Quedan vigentes las medidas cautelares dictadas por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias de este Organismo Electoral, de fecha 18 de diciembre de 2019, hasta en tanto las autoridades resolutoras resuelvan en definitiva sobre el tema.

**NOVENO.** Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se ordena la inscripción de las personas sancionadas en la presente resolución en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, así



como en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, lo anterior conforme a lo dispuesto por los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**DÉCIMO. SE VINCULA**, a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, a efecto de que de conformidad con sus atribuciones otorgue a la víctima Paloma Bravo García, atención psicológica especializada.

**DÉCIMO PRIMERO. SE INSTRUYE**, al Presidente Comisionado de la Comisión de Quejas, a efecto de presentar disculpa pública para la víctima Paloma Bravo García, derivado del oficio CEEPC/SE/0164/2020, de fecha diez de marzo de dos mil veinte, así como cualquier otro acto derivado de este.

**DÉCIMO SEGUNDO SE ORDENA** a los CC. Rafael Cárdenas Govea, José Alberto Sánchez Flores, David Alejandro Arroyos Ruiz, José Refugio Santana Ruiz y José Luis Loredó Martínez, a que de inmediato elaboren una disculpa pública para la agraviada Paloma Bravo García, en la que se precise que la misma es emitida en relación de los hechos denunciados, y comunicar de inmediato a este Consejo el cumplimiento.

**DÉCIMO TERCERO. SE ORDENA** a los CC. Rafael Cárdenas Govea, José Alberto Sánchez Flores, David Alejandro Arroyos Ruiz, José Refugio Santana Ruiz y José Luis Loredó Martínez, a que asistan a cursos de capacitación sobre derechos humanos y de sensibilización en género, afines a violencia política contra las mujeres en razón de género.

**DÉCIMO CUARTO.** Se apercibe a los CC. Rafael Cárdenas Govea, José Alberto Sánchez Flores, David Alejandro Arroyos Ruiz, José Refugio Santana Ruiz y José Luis Loredó Martínez, que, en caso de incumplir las medidas de reparación integral decretadas, podrán hacerse acreedores a una medida de apremio suficiente para cumplir dichas determinaciones.

**DÉCIMO QUINTO.** En términos de lo establecido por el artículo 482 de la Ley Electoral del Estado, las cantidades a que se refieran las sanciones señaladas en los resolutivos TERCERO, y CUARTO, deberán ser pagadas ante este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por conducto de los órganos competentes, en un término improrrogable de quince días, contados a partir de la notificación; en caso de que haya transcurrido dicho plazo sin que los sancionados hayan dado cumplimiento, este Consejo

dará vista a la Secretaría de Finanzas a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable.

**DÉCIMO SEXTO.** Se da vista a las autoridades señaladas en el considerando Décimo Segundo, para que determinen lo que en derecho corresponda.

**DÉCIMO SÉPTIMO** Notifíquese en términos de ley.

Una vez agotado el desahogo de los puntos del Orden del Día, se dio por concluida la presente sesión extraordinaria, siendo las 14:26 catorce horas con veintiséis minutos, del día 18 dieciocho de enero 2021, dándose por enteradas y notificadas las personas presentes de los acuerdos aquí aprobados.


**COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL  
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



**MTRO. LUIS GERARDO LOMELÍ RODRÍGUEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE**



**LIC. GRACIELA DÍAZ VÁZQUEZ  
COMISIONADA ELECTORAL**



**MTRO. JUAN MANUEL RAMIREZ  
GARCÍA  
COMISIONADO ELECTORAL**



**LIC. DANIEL MUÑOZ URESTI  
SECRETARIO TÉCNICO**

Las presentes firmas corresponden al acta de Sesión Extraordinaria de fecha 18 dieciocho de enero de 2021 dos mil veintiuno, de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, que consta en 06 seis fojas útiles solamente por el anverso.